



Resolución Ministerial

N° 702 - 2018 - MINEDU

Lima, 19 DIC 2018

Vistos, el Expediente N° 0134908-2018, el Informe N° 159-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 01315-2018-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0011-2005-ED de fecha 07 de enero de 2005, se autorizó el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado "De Gastronomía Marcelino Pan y Vino", ubicado en el Jr. Parihuanca N° 940, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, y ofrecer los estudios conducentes al otorgamiento del Título de Técnico en "Cocina" y Título Profesional Técnico en "Gastronomía y Arte Culinario";

Que, mediante Resolución Directora Regional N° 003560-2013-DRELM de fecha 16 de julio de 2013, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana - DRELM, reconoció a la empresa "BS GRUPO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA" - "BS GRUPO S.A.C.", como entidad propietaria del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "De Gastronomía Marcelino Pan y Vino", a partir del 10 de diciembre de 2012;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 05282-2013-DRELM de fecha 09 de setiembre de 2013, la DRELM autorizó el cambio de nombre del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "De Gastronomía Marcelino Pan y Vino", por el de Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "BS GRUPO", en adelante el Instituto, en las carreras de Técnico en "Cocina" y Profesional Técnico en "Gastronomía y Arte Culinario", ubicado en el Jr. Parihuanca N° 940, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 014-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTP de fecha 08 de enero de 2015, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional - DIGESUTP, comunicó al Instituto la obtención de la autorización de funcionamiento de las carreras profesionales "Administración de Empresas" y "Computación e Informática", en aplicación de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, norma actualmente derogada;

Que, con fecha 05 de febrero de 2015, la DIGESUTP, otorgó al Instituto, la Constancia de Adecuación Institucional N° 632, al haber cumplido con los requisitos para adecuarse a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED;



Que, mediante Oficio N° 366-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA/DIGEST de fecha 05 de octubre de 2015, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGEST comunicó al Instituto, la obtención de la autorización de funcionamiento institucional para desarrollar las carreras profesionales de "Concentración de Minerales y Explotación Minera" y "Mantenimiento de Maquinaria Pesada";

Que, con Oficio N° 1152-2017-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST de fecha 21 de marzo de 2017, la DIGEST informó al Instituto, que cumplió con adecuar el plan de estudio de la carrera de "Administración de Empresas", en concordancia con lo dispuesto en los lineamientos establecidos en el Diseño Curricular Básico Nacional y el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica, aprobados por Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU y su modificatoria;

Que, mediante Oficio N° 1686-2017-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST de fecha 11 de abril de 2017, rectificado con Oficio N° 2052-2017-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, la DIGEST informó al Instituto, que cumplió con adecuar el plan de estudios de la carrera de "Computación e Informática", a la denominación "Desarrollo de Sistemas de Información" en concordancia con lo dispuesto en los lineamientos establecidos en el Diseño Curricular Básico Nacional y el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica, aprobados por Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU y su modificatoria;

Que, mediante Expediente N° 0134908-2018 presentado con fecha 12 de julio de 2018, el señor Jimmy Fernando Quintanilla Pérez, en calidad de representante legal de BS GRUPO S.A.C., en adelante el administrado, solicitó el licenciamiento del Instituto como Instituto de Educación Superior "BSG INSTITUTE", incluyendo dos (02) programas de estudios, señalando como sede principal y único local, ubicado en la Av. Pardo N° 650-664, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en adelante el Reglamento;

Que, con Oficio N° 4331-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía electrónica con fecha 24 de octubre de 2018, la DIGEST, remitió al administrado el Informe N° 100-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LIC, el cual contiene el detalle de las observaciones realizadas a la solicitud de licenciamiento presentada, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para la correspondiente subsanación;





Resolución Ministerial

Nº 702 - 2018 - MINEDU

Lima, 19 DIC 2018

Que, mediante carta S/N presentada con fecha 09 de noviembre de 2018, la administrada adjuntó documentación, a través de la cual subsana las observaciones efectuadas por la DIGEST;

Que, con Oficio N° 4584-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST notificado vía electrónica con fecha 13 de noviembre de 2018, la DIGEST solicitó al administrado efectuar algunas precisiones respecto del levantamiento de observaciones, otorgándole un único plazo de diez (10) días hábiles; el cual vencía indefectiblemente el 27 de noviembre de 2018;

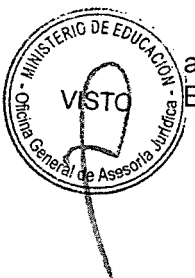
Que, mediante Oficio N° 4650-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía electrónica con fecha 19 de noviembre de 2018, la DIGEST comunicó al administrado que entre los días 23 al 28 de noviembre de 2018, se procedería a realizar una visita al local ubicado en la Av. Pardo N° 650-664, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; la cual fue realizada el 28 de noviembre del 2018, conforme consta en el Acta de Visita respectiva;

Que, mediante carta S/N presentada con fecha 27 de noviembre de 2018, el Instituto presentó las precisiones requeridas por la DIGEST;

Que, por Oficio N° 977-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 30 de noviembre de 2018, la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA, remite al Viceministerio de Gestión Pedagógica, el Informe N° 159-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, por el cual la DIGEST concluye que la administrada ha acreditado el cumplimiento de las cinco (05) condiciones básicas de calidad señaladas en la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada por la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior"; por ende, considera que corresponde se otorgue el licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "BSG INSTITUTE", que incluye dos (02) programas de estudios, y su sede principal el local ubicado en la Av. Pardo N° 650-664, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 de la presente resolución;

Que, asimismo, se concluye en el citado informe, que el Instituto a través de la Resolución Directoral N° 08-2018-DIR de fecha 12 de marzo del 2018, aprueba el cambio de denominación del Instituto de "BS GRUPO" por el de "BSG INSTITUTE";

Que, adicionalmente se concluye que resulta necesario registrar la información académica contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro del señor Oscar Javier Quintanilla Pérez con



DNI N° 29636795, como Director General del Instituto de Educación Superior Privado "BSG INSTITUTE", al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior - EES, disponiendo que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, por su parte, el artículo 25 de la Ley N° 30512, establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;

Que, según lo dispone el artículo 56 del Reglamento, el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la educación superior, cuya vigencia es de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, en los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del citado Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;

Que, el artículo 57 del aludido Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento





Resolución Ministerial

Nº 702 - 2018 - MINEDU

Lima, 19 DIC 2018

del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, según la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30512, los Institutos de Educación Superior Tecnológica autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512, deben licenciarse como IES o Escuelas de Educación Superior Tecnológica, de acuerdo al cronograma que apruebe el Ministerio de Educación; en tanto, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria establece que cuando se cumpla con las condiciones básicas de calidad y todos los requisitos previstos, se obtiene la autorización de funcionamiento como IES que incluye el licenciamiento de sus programas y filiales, incluyendo locales;

Que, en atención al considerando precedente y el artículo 57 del citado Reglamento, mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, publicado el 31 de octubre de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", la cual tiene entre sus anexos, la "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad", la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establecer los criterios de su evaluación;

Que, la referida norma técnica aprobó como Anexo IV, el "Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512", precisando en su numeral 10.4 que, sin perjuicio del cronograma aprobado, los IEST que consideren cumplir las condiciones básicas de calidad pueden solicitar su licenciamiento antes de la fecha establecida en el referido cronograma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2018-MINEDU, se modifica el referido Anexo IV "Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512", evidenciándose de éste, que el Instituto fue incluido en el Grupo 5, el cual contiene la relación de las instituciones que deben presentar su solicitud y documentación para el licenciamiento entre el 02 de mayo al 01 de julio de 2019; por lo que el administrado, cumple con la presentación de su solicitud con fecha 12 de julio de 2018;

Que, en ese sentido, estando a que el artículo 25 de la referida Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la



solicitud, y siendo que se generó la interrupción del plazo durante los períodos concedidos a la administrada para subsanar las observaciones advertidas por la DIGEST, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada por el administrado;

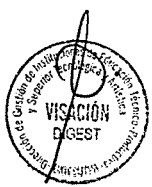
Que, conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima lo solicitado;

Que, al respecto, la referida Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", precisa en el sub numeral 9.2 del numeral 9, que la DIGEST, en el marco de sus competencias, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC para la provisión del servicio de Educación Superior Tecnológica, y emite el informe técnico que contiene el análisis integral del cumplimiento de las mismas;

Que, de otro lado, a través de la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación;

Que, el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la norma técnica a la que hace referencia el considerando precedente define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, en dicho contexto, considerando la normativa aplicable, así como teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 159-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, a través del cual la DIGEST sustenta que la administrada ha acreditado el cumplimiento de las cinco (05) condiciones básicas de calidad establecidas en la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada en la precitada Norma Técnica, corresponde a este Despacho expedir la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 30512;





Resolución Ministerial

N° 702 - 2018 - MINEDU

Lima, 19 DIC 2018

Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a BS GRUPO S.A.C., para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado “**BSG INSTITUTE**”, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

Artículo 2.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** institucional al Instituto de Educación Superior Privado “BSG INSTITUTE”, incluyendo dos (02) programas de estudios, su sede principal y único local ubicado en la Av. Pardo N° 650-664, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que el Instituto de Educación Superior Privado “BSG INSTITUTE”, no puede ofertar servicios educativos bajo la denominación de Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “BS GRUPO”, así como aquellos programas de estudios que no se encuentren en el Anexo 1 y en el local que no se encuentren detallado en el Anexo 2 de la presente resolución, a partir del día siguiente de la emisión de la misma.

Artículo 4.- El Instituto de Educación Superior Privado “BSG INSTITUTE”, debe garantizar la culminación de los servicios educativos de los programas de estudios



que se encontraban vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución, en tanto cuenten con estudiantes, así como la emisión de los certificados, grados y títulos de los egresados y estudiantes en curso.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Artículo 6.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0011-2005-ED de autorización de funcionamiento institucional del IEST Privado "De Gastronomía Marcelino Pan y Vino", que posteriormente cambió su denominación a IEST "BS GRUPO", así como los demás actos administrativos que autorizaron los programas de estudios para dicho instituto, debido a que la oferta educativa para la cual se encontraba autorizada continuará a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior privado "BSG INSTITUTE".

Artículo 7.- Notificar la presente resolución al BS GRUPO S.A.C., conforme a Ley.

Artículo 8.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<https://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.


DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación



702 - 2018 - MINEDU

ANEXO 1 – PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS*	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCALES
P01	Administración de Empresas	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	132	2928	001
P02	Desarrollo de Sistemas de Información	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	132	2864	001

* Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.



702 - 2018 - MINEDU

ANEXO 2 – LOCALES

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
001 Sede Principal	Miraflores	Lima	Lima	Av. Pardo N° 650-664

